

**RESOLUCIÓN
UNA-R-RESO-570-2024**



UNIVERSIDAD NACIONAL, CAMPUS OMAR DENGO, RECTORÍA, A LAS CATORCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. CONFORMA LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE NORMATIVA.

RESULTANDO:

1. La Ley 8220, Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, decretada por el Gobierno de la República publicada en el Alcance N° 22 a la Gaceta N° 49 del pasado 11 de marzo de 2002.
2. El Plan de Mediano Plazo Institucional 2023-2027, mediante el eje 1 denominado "*Gestión Universitaria de Calidad e Innovación*", mantiene metas de mediano plazo institucional vinculadas a la simplificación de normativa, que responda ágil y oportunamente a las necesidades de las personas usuarias, y sus reformas.
3. Que la Universidad Nacional cuenta con una política de calidad aprobada por el Consejo Universitario desde el 03 de setiembre de 2021, según acuerdo UNA-SCU-ACUE-221-2021.
4. El acuerdo del Consejo Universitario [UNA-SCU-ACUE-282-2024](#), de fecha 12 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr Braulio Sánchez Ureña, presidente a.i. del Consejo Universitario, mediante el cual, se aprueba la Modificación integral del Reglamento de Emisión de Normativa de la Universidad Nacional.
5. El acuerdo del Consejo Universitario [UNA-SCU-ACUE-322-2024](#), de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, presidente del Consejo Universitario, remitido al M.Ed. Francisco González Alvarado Rector, mediante el cual, se aprueba la modificación del acuerdo UNA-SCU-ACUE-282-2024.
6. La publicación del Reglamento de Emisión de Normativa de la Universidad Nacional en la FE DE ERRATAS AL ALCANCE N° 34 A LA UNA GACETA N° 3-2024 AL 7 DE OCTUBRE DE 2024



7. El Plan de Implementación de la Política de Calidad aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo [UNA-SCU-ACUE-119-2023](#), con un plazo de ejecución 2023-2027, con la finalidad de poder contar al final del periodo con una cultura institucional de calidad basada en un enfoque por procesos.
8. La resolución [UNA-R-RESO-358-2022](#) del 22 de noviembre del 2022 mediante la cual la Rectoría designa a la Coordinación de la Iniciativa de Gestión de la Calidad, de la Rectoría Adjunta la figura del oficial de simplificación de trámites en cumplimiento a la ley 8220.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Nacional cuenta con una política de calidad aprobada por el Consejo Universitario desde el 03 de setiembre de 2021, según acuerdo UNA-SCU-ACUE-221-2021, publicada en el ALCANCE N° 3 A LA UNA-GACETA N.° 15-2021 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2021
2. Que el acuerdo [UNA-SCU-ACUE-322-2024](#), del 07 de octubre de 2024, en el cual la Modificación integral del Reglamento de Emisión de Normativa de la Universidad Nacional, establece el transitorio general 1 sobre el plazo máximo para que la Rectoría integre y oficialice la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional en el marco de lo establecido en la Ley 8220.
3. Que esta política de calidad orienta a la universidad a realizar su quehacer mediante una gestión por procesos, con la finalidad de garantizar un uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, la creación de indicadores pertinentes que midan los resultados del quehacer institucional.
4. La prioridad estratégica institucional contemplada en el PMPi 2023-2027 denominada "*Normativa actualizada y ágil*", donde mantiene como objetivo estratégico de mediano plazo: Actualizar la normativa institucional en el marco de la autonomía constitucional y la legislación nacional con el fin de promover una acción sustantiva de excelencia y pertinencia más dinámica, ágil e innovadora, lo cual se articula con una correcta gestión por procesos que permita la modificación normativa.
5. Que la modificación integral del Reglamento de Emisión de Normativa de la Universidad Nacional busca garantizar en la Universidad Nacional, la correcta generación de cuerpos normativos en la lógica de una gestión por



procesos, así mismo, que esta normativa sea ágil y simplificada desde su creación.

6. Que el Plan de Implementación de la Política de Calidad, aprobado por el Consejo Universitario en abril 2023, mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-119-2023, establece en el componente de Gestión de procesos institucionales, la acción estratégica 3 Elaborar la base documental institucional para el establecimiento del SIGEI-UNA, establece como una de las actividades: la elaboración y aprobación del Manual de gestión documental, lo cual se gestiona con la modificación que debe realizarse sobre el Manual de Operacionalización según el artículo 8 del Reglamento.
7. Que el artículo 5 inciso b), ii) del Reglamento de Emisión de Normativa de la Universidad Nacional que entra a regir el primero de enero del 2025, crea la *“Comisión de Mejora Regulatoria Institucional, en cumplimiento a la Ley 8220, integrada por las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Área de Planificación (Apeuna) y el oficial de simplificación de trámites (quien coordina).”*, a efectos de participar obligatoriamente en el proceso de aprobación de normativa institucional.
8. Que dentro del proceso de aprobación de normativa esta comisión es la instancia competente según el artículo 5 para *“... la revisión de la propuesta y la ajusta a partir de su consistencia con la gestión por procesos y los procesos institucionales existentes, la simplificación de trámites, la incidencia presupuestaria, su adecuación a la estructura institucional, misión y objetivos y su armonía con el ordenamiento jurídico”, y producto de lo anterior emite, a la instancia competente para aprobación un “ criterio técnico” para que “ haga el análisis de fondo de la propuesta normativa.”*
9. Que según el artículo 8 del nuevo Reglamento de Emisión de Normativa de la Universidad Nacional, que entra a regir en el 2025, corresponde a la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional, elaborar y presentar al Rector la propuesta de *“manual para la operacionalización”* de ese reglamento.
10. Que los transitorios general 1 y 2 del Reglamento aprobado señalan que, en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de ese reglamento, la Rectoría debe integrar y oficializar la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional; y en el plazo máximo de tres meses, igualmente, a partir de la publicación del reglamento, la Rectoría debe aprobar la



modificación del Manual de Operacionalización del reglamento indicado, en el artículo 8.

11. En el marco jurídico anterior y para el cumplimiento de sus competencias, esta Rectoría integra la comisión de mejora regulatoria institucional de la siguiente manera:

- a. La persona que figure como oficial de simplificación de trámites de la Universidad, en atención a la resolución UNA-R-RESO-358-2022, quien coordinará la comisión y será miembro titular.
- b. Una persona representante de la Iniciativa de Gestión de la Calidad como miembro suplente, quien coordinará la comisión en ausencia del oficial de simplificación de trámites.
- c. Una persona representante de APEUNA en calidad de miembro titular.
- d. Una persona representante de APEUNA en calidad de miembro suplente y quien participará únicamente en ausencia del miembro titular.
- e. Una persona representante de Asesoría Jurídica en calidad de miembro titular.
- f. Una persona representante de Asesoría Jurídica en calidad miembro suplente y quien participará únicamente en ausencia del miembro titular.

12. Funciones de la Comisión para la Mejora Regulatoria Institucional serán las siguientes:

- a. Revisar las propuestas normativas institucionales para garantizar su pertinencia y coherencia.
- b. Ajustar dichas propuestas, asegurando su consistencia con el enfoque de gestión por procesos y su alineación con los procesos institucionales existentes.
- c. Verificar que las propuestas contribuyan a la simplificación de trámites, promoviendo la eficiencia administrativa.
- d. Valorar la incidencia presupuestaria de las propuestas normativas, considerando su impacto en los recursos institucionales.





- e. Adecuar las propuestas normativas a la estructura institucional, misión, y objetivos, asegurando su armonía con el ordenamiento jurídico vigente.
- f. Remitir el criterio técnico correspondiente a las instancias competentes, para que realicen el análisis de fondo de cada propuesta normativa.
- g. Convocar si se requiere a persona representante de las instancias académicas, vicerrektorías, órganos desconcentrados y órganos auxiliares, para colaborar en los estudios técnicos de su competencia, según la temática de la normativa en análisis
- h. Elaborar una propuesta de manual para la operacionalización del Reglamento de Emisión de Normativa de la Universidad Nacional.

POR TANTO, SE RESUELVE:

A. CONFORMAR LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA INSTITUCIONAL, ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

1. **Máster Allan Quesada Esquivel**, persona que figura como oficial de simplificación de trámites de la Universidad, quien coordinará la comisión.
2. **Máster Cindy Chavarría Muñoz**, representante de la Iniciativa de Gestión de la Calidad como miembro suplente, quien coordinará la comisión en ausencia del oficial de simplificación de trámites.
3. **Máster Augusto García Baltodano**, representante de APEUNA en calidad de miembro titular.
4. **Máster Giovanni Durán Cascante**, representante de APEUNA en calidad de miembro suplente y quien participará únicamente en ausencia del miembro titular.
5. **Doctora. Ada Cartín Brenes**, en calidad de miembro titular de la Asesoría Jurídica.

6. **Máster Ana Beatriz Hernández González**, representante de Asesoría Jurídica en calidad de miembro suplente y quien participará únicamente en ausencia del miembro titular.

B. DENIFIR COMO FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATIVA INSTITUCIONAL LAS SIGUIENTES, LAS CUALES EMPIEZAN A REGIR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2025:

1. Revisar las propuestas normativas institucionales para garantizar su pertinencia y coherencia.
2. Ajustar dichas propuestas, asegurando su consistencia con el enfoque de gestión por procesos y su alineación con los procesos institucionales existentes.
3. Verificar que las propuestas contribuyan a la simplificación de trámites, promoviendo la eficiencia administrativa.
4. Valorar la incidencia presupuestaria de las propuestas normativas, considerando su impacto en los recursos institucionales.
5. Adecuar las propuestas normativas a la estructura institucional, misión, y objetivos, asegurando su armonía con el ordenamiento jurídico vigente.
6. Remitir el criterio técnico correspondiente a las instancias competentes, para que realicen el análisis de fondo de cada propuesta normativa.
7. Convocar si se requiere a persona representante de las instancias académicas, vicerrectorías, órganos desconcentrados y órganos auxiliares, para colaborar en los estudios técnicos de su competencia, según la temática de la normativa en análisis



8. Elaborar una propuesta de manual para la operacionalización del Reglamento de Emisión de Normativa.

C. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULARTORIA REMITIR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EMISION DE NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN EL PLAZO DE UN MES PARTIR DE LA NOTIFICACIÒN DE ESTA RESOLUCIÓN.

D. NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA, PRESIDENTE, CONSEJO UNIVERSITARIO
2. DRA. MARIANELA ROJAS GARBANZO, RECTORA ADJUNTA.
3. MBA. ALLAN QUESADA ESQUIVEL, OFICIAL DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.
4. LIC. GERARDO SOLÍS ESQUIVEL, DIRECTOR, ASESORÍA JURÍDICA.
5. M.SC JUAN MIGUEL HERRERA DELGADO, DIRECTOR, APEUNA.
6. A LOS INTEGRANTES INDICADOS EN EL POR TANTO 1.
7. COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

MEd. Francisco González Alvarado
Rector

Aqe/Lmmm

